RAWSON, **VISTOS:**

Estos autos caratulados: **"<Persona 1> c/ PROVINCIA DE CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativo - reconstruido –" (Expte. N° 24.232 – Año: 2.015).**

DE LOS QUE RESULTA:

Que mediante ID 2205195, el representante procesal del Estado provincial, <Persona 3>, dice que atento el porcentaje de honorarios regulados, del 9,1% en la SI N° 404/25 y teniendo en cuenta el monto del proceso de $224.129,72, de aplicarse éste, la suma resultante ($20.395,80) no supera el mínimo legal previsto en el artículo 7 de la ley arancelaria. Por ello, solicita que se los determine en la suma equivalente a ocho (8) Jus, vigente al 1 de noviembre de 2025, conforme Res. Adm. Gral. 13365/25, esto es, $497.185,52.

Seguidamente, solicita se trabe nuevo embargo hasta cubrir la suma de $497.185,52 sobre los haberes que percibe el señor <Persona 1> en el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

Por último, autoriza para intervenir en el diligenciamiento de los oficios que se ordenen, a los Dres. <Persona 2> y/o <Persona 3> y/o quienes ellos designen en su reemplazo.

Corrido traslado a la actora, debidamente notificada conforme surge de la constancia de fecha 9/2/2026, ésta no se presenta a contestarlo.

CONSIDERANDO:

I. Mediante la SI N° 404/25 (13/11/2025) se regularon los honorarios a favor del <Persona 3>, por el proceso de ejecución de honorarios en el 9,1%

del monto ejecutado ($224.129,72) por las dos etapas cumplidas y con más el IVA si correspondiere.

II.1. Que efectuados los cálculos pertinentes, esto es 9,1% sobre el monto ejecutado de $224.129,72, la suma que arroja resulta ser la de $ 20.395,80, la cual es inferior al mínimo legal de ocho (8) que establece el artículo 7 de la Ley XIII N°4 para las dos etapas de los procesos de ejecución, esto es $497.185,52.

II.2. En el presente caso, la ejecución llevada a cabo por el <Persona 3>, representante de la Fiscalía de Estado, se limitó a perseguir el cobro de los honorarios regulados a los letrados de la Provincia del Chubut por la suma de $224.129,72. Que de establecer el mínimo legal previsto en la ley arancelaría, esto es $497.185 (Resolución Administrativa General N° 13365/25 valor del Jus vigente al 1/11/2025: $62.148,19), éste no guarda relación con la labor efectivamente desarrollada y el monto de la ejecución, el cual luce desproporcionado e irrazonable para la economía del proceso. Por ello, se determinan los honorarios del <Persona 3>, en 4 (cuatro) Jus, esto es DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($248.592,76). (doctrina del STJCh en SI N° 18/SCA/04).

III. En cuanto al embargo peticionado por el letrado presentante, analizada la mencionada petición, conforme las constancias de autos, surge que la medida que se requiere tiende a resguardar el derecho del profesional, representante de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut, al cobro de los emolumentos, y que no existe

impedimento para hacer lugar a lo requerido. Por lo que procede decretar el embargo sobre los haberes de la ejecutada. Atento la existencia de fondos depositados en la cuenta judicial de autos por la suma de NOVENTA MIL PESOS ($90.000) correspondiente a un saldo remanente de un embargo anterior, la nueva medida se trabará sobre la diferencia resultante entre éste y la suma adeudada.

IV. En consecuencia, el embargo ordenado deberá ser efectivizado sobre los haberes de la actora, vencida en costas, hasta cubrir la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($152.592,76), con más la de DIEZ MIL PESOS ($10.000), presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

Que, a los fines de la traba corresponde librar Oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, para que descuente en la proporción de ley, la suma embargada de los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley) que perciba el ejecutado señor <Persona 1> - <DNI 1> y la deposite a la orden de este Superior Tribunal de Justicia -CUIT: <CUIT/CUIL 1>, a nombre de estos autos, a la cuenta judicial N° <CUIT/CUIL 2> - CBU: <CBU 1> perteneciente al <Persona 4> S.A. Sucursal Rawson. Al respecto, téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo:

mesaentradastj@juschubut.gov.ar. Asimismo, el Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realice un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

R E S U E L V E:

1°) DETERMINAR los honorarios regulados en la SI N° 404/25 a favor del <Persona 3>, en **CUATRO (4) Jus**, esto es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($248.592,76)** con más el IVA si correspondiere.

2°) DECRETAR nuevo embargo a favor de la Fiscalía de Estado, correspondiente a los honorarios de los Dres. <Persona 2> y <Persona 3>, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley), en la proporción de ley, que perciba como dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, el ejecutado señor **<Persona 1>, - <DNI 1>** hasta cubrir la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($152.592,76),** con más **DIEZ MIL PESOS ($10.000),** presupuestados provisoriamente para atender a los intereses y costas de la ejecución.

3°) Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia -CUIT:<CUIT/CUIL 3> -, a nombre de estos autos, a la cuenta judicial **N° <CUIT/CUIL 2> - CBU:**
<CBU 1> perteneciente al <Persona 4> S A. Sucursal Rawson. A tales efectos, líbrese oficio al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. Téngase presente la autorización efectuada a los fines indicados, en tanto no implique sustitución de facultades. El oficio a librarse deberá enviarse previamente para confronte a la casilla de correo: mesaentradastj@juschubut.gov.ar. El Ministerio oficiado deberá informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Tribunal, mediante la casilla de correo electrónico indicada precedentemente, el resultado y el progreso del embargo, cada vez que realiza un depósito, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 403 del CPCC, para el supuesto de retardo.

4°) REGÍSTRESE y notifíquese.

Firmado digitalmente, en fecha 29 de abril de 2026, por Javier Gastón Raidan, Silvia Alejandra Bustos, Ricardo Alberto Napolitani, Camila Lucía Banfi Saavedra y Mario Luis Vivas.